



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**CONVOCATORIA
ESTÍMULO A LOS TALENTOS Y LIDERAZGOS DE LAS MUJERES DE
MEDELLÍN**

**LÍNEA
CATEGORÍA LIDERAZGO EN EL SERVICIO PÚBLICO
RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO DE LAS MUJERES
DE MEDELLÍN 2023**

**CICLO
RECONOCIMIENTO**

**ÁREA
LIDERAZGOS MUJERES**

Este estímulo retoma el principio de igualdad consagrado por la Constitución Política de Colombia, en el capítulo de los derechos fundamentales, por lo tanto, no excluye a ninguna mujer por su condición física, étnica, de identidad u orientación sexual, económica, cultural, religiosa, filosófica o de opinión política.

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

**MEDELLÍN
2023**



Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| 1. PRESENTACIÓN | 4 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL | 8 |
| 2.1. Constitución Política de Colombia, 1991 | 9 |
| 2.2. Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura..... | 10 |
| 2.3. Acuerdo 102 del 2018, Política Pública para la Igualdad de Género | 10 |
| 2.4. Acuerdo 039 del 2021, Programa de Reconocimiento | 11 |
| 2.5. Decreto Reglamentario 0485 del 2022..... | 11 |
| 3.1. Objetivo..... | 14 |
| 3.2. Descripción..... | 14 |
| 3.3. Participación | 16 |
| 3.3.1. Pueden participar | 16 |
| 3.3.2. No pueden participar..... | 17 |
| 3.4. Requisitos para la adjudicación | 17 |
| 3.5. Cláusulas generales de estricto cumplimiento..... | 17 |
| 3.6. Protección de datos (Habeas Data)..... | 18 |
| 4. CATEGORÍAS Y VALORACIÓN | 18 |
| 4.1. Categoría Liderazgo en el Servicio Público | 18 |
| 4.1.1. ¿Qué es? | 18 |
| 4.1.2. ¿Quiénes pueden participar? | 19 |
| 4.1.3. ¿Cómo se valora? | 19 |
| 4.1.4. Criterios de valoración | 19 |
| 4.1.5. Documentos entregados por participante | 19 |
| 4.1.6. Asignación de puntaje por jurados..... | 20 |
| 4.1.7. Revisión de impedimentos..... | 21 |
| 4.1.8. Adjudicación de estímulo..... | 22 |



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| | |
|--|----|
| 4.1.9. Síntesis | 22 |
| 5. CLÁUSULAS GENERALES | 24 |
| 5.1. Envío de documentos | 24 |
| 5.2. Causales para la no validez de la inscripción | 24 |
| 5.3. Verificación y valoración | 25 |
| 5.3.1. Informe de inscritas | 25 |
| 5.3.2. Primer informe de verificación de documentos | 25 |
| 5.3.3. Subsanación de documentos | 26 |
| 5.3.4. Informe final de verificación | 26 |
| 5.3.5. Conformación de terna de jurados | 26 |
| 5.3.6. Valoración por parte de jurados-as | 26 |
| 5.3.7. Adjudicación del estímulo | 27 |
| 5.3.8. Publicación de informe de adjudicación de estímulos | 27 |
| 5.3.9. Observaciones a publicación de adjudicación de estímulos | 28 |
| 5.3.10. Desembolso del estímulo | 28 |
| 6. DEBERES DE LAS MUJERES RECONOCIDAS | 29 |
| 7. ANOTACIONES GENERALES/ RETENCIONES | 29 |
| 8. CRONOGRAMA | 29 |

ME
DE
LLÍN



1. PRESENTACIÓN

Las voces de las mujeres, de sus organizaciones, del movimiento social y de las feministas, perforaron techos, agrietaron muros y empujaron a los Estados a realizar “Conferencias Mundiales”, para denunciar la violencia patriarcal y reclamar garantías para sus derechos.

Fue así como en 1975, Naciones Unidas realizó en Ciudad de México, la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, y redactó un “Plan de acción mundial para la implementación de los objetivos del Año Internacional de la Mujer”, definiendo directrices para su adelanto hasta 1985.

La segunda Conferencia se realizó en 1980 en Copenhague, con el objetivo de revisar la implementación del plan formulado en 1975, con énfasis en empleo, salud y educación. Se concluyó que los Estados firmantes debían desarrollar mejores estrategias para garantizar que las mujeres tuvieran propiedades, garantías de derechos de herencia, la custodia de sus hijos y la nacionalidad.

En Nairobi, se celebró en 1985 la tercera Conferencia y se concluyó que las desventajas impuestas a las mujeres; como, por ejemplo, el acceso limitado a la educación superior, la baja participación y representación política, eran obstáculos para el logro de los objetivos propuestos en el plan diseñado diez años atrás. Se evidenció, que para cambiar indicadores sociales era necesario transformar la cultura.

Ante el peso social y económico de la conclusión, los Estados miembros de Naciones Unidas se comprometieron con el desarrollo de las “Estrategias de Nairobi”¹ para el adelanto de las mujeres; es decir, se reconoció la desigualdad histórica por razones de género, la necesidad de desarrollar acciones afirmativas coherentes con la equidad social y de aumentar la participación de las mujeres en la consecución de la paz y el desarrollo.

En 1995, se llevó a cabo la cuarta Conferencia, y se elaboró la “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing” con la intención de impulsar a los Estados a trabajar por el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género a través de la definición de objetivos estratégicos y la adopción de medidas para el progreso de las mujeres en 12 dimensiones: pobreza, barreras en educación, obstáculos en salud, violencias contra ellas, afectaciones diferenciadas en el marco de conflictos armados, estructuras económicas

¹ Las Estrategias de Nairobi, son un conjunto de disposiciones con las que se buscó guiar la acción de los Estados integrantes de Naciones Unidas durante los últimos 15 años del siglo XX, para mejorar la situación de las mujeres, para ello se pidió implementar políticas públicas para la igualdad de oportunidades en lo relativo al empleo, salud, educación, entre otros, así como también para aumentar la participación y representación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

hegemónicas y excluyentes, ausencia en espacios de poder y toma de decisiones, carencia de mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer –tipo ministerios, secretarías, etc.- violaciones a los derechos humanos, subrepresentación en medios de comunicación, acceso a recursos y sostenibilidad del medioambiente y violencia sexual contra las niñas.

Después de la Plataforma de Acción de Beijing se han realizado encuentros quinquenales para evaluar su implementación; al mismo tiempo, activistas y académicas, han afirmado que el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género además del compromiso de los Estados, requieren la implementación de procesos de representación, redistribución y reconocimiento²; así como también, cambios en los modelos económicos, en el estatus y el poder asignado a las mujeres en la tradicional cultura sexo-género, todo ello acompañado de transformaciones en las representaciones sociales sobre las mujeres, la desnaturalización de las narrativas sobre su identidad y el reconocimiento de sus liderazgos.

En este contexto, el Concejo de Medellín en 1999 aprobó el Acuerdo 29³, en el cual se lee:

“Artículo 6°. Para distinguir y honrar a las mujeres que en el municipio de Medellín hayan sobresalido por su espíritu de trabajo en bien de la comunidad, créase la Medalla Municipal al Mérito Femenino, la cual será impuesta por la Alcaldía, en ceremonia especial, el 8 de marzo de cada año a partir del año 2.000. ⁴

La Medalla Municipal al Mérito Femenino se otorgará en tres modalidades:

1. A la funcionaria municipal más destacada por su servicio a la comunidad, seleccionada por la Secretaría General de la Alcaldía, entre las candidatas presentadas por cada una de las entidades mencionadas en el artículo 4°, teniendo en cuenta los beneficios que haya obtenido la comunidad por su diligencia y creatividad comprobadas.
2. A la mujer, que, sin ser funcionaria, sea seleccionada por mérito, teniendo en cuenta los beneficios que haya obtenido la comunidad por su diligencia y creatividad comprobadas, entre las candidatas presentadas por las Juntas Administradoras Locales y las Juntas de Acción Comunal, de la ciudad, una por comuna y por corregimiento. Dicha selección será convocada, supervisada y definida por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
3. A la mujer que mayor aporte científico, cultural o educativo, económico, social o ambiental, haya realizado en la ciudad por el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, seleccionada, por postulaciones de las Universidades, Centros de estudio, Centros de investigación, entidades culturales e institutos de enseñanza y ONGS de la Ciudad.

² Sobre Representación, Redistribución y Reconocimiento, se recomienda consultar las formulaciones conceptuales y políticas de Nancy Fraser.

³ Acuerdo 29 de 1999 “Por medio del cual se conmemora el día del servidor público municipal, se enaltece el liderazgo femenino en las comunidades de Medellín y se dictan otras disposiciones.”

⁴ Artículo derogado por el Acuerdo 039 del 2021





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dicha selección será convocada, supervisada y definida por la Secretaría General de la Alcaldía.”⁵

Con la “Medalla Municipal al Mérito Femenino”, con relación a la “funcionaria municipal” se reconoció el servicio público para el beneficio de la comunidad. Y quizá sin intención, se impulsó exclusivamente referentes basados en narrativas tradicionales; específicamente, en los rasgos atribuidos al rol de la mujer-madre abnegada, protectora y servicial, que vence adversidades y logra “cualquier cosa por sus hijos”.

Es importante, tener presente que la formulación de este acto administrativo fue anterior a la creación de la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín, el 8 de marzo del 2007. Además, que, durante las primeras décadas del siglo XXI, la reflexión, formación y acción con relación a las mujeres, sus derechos y los feminismos de colonistas, han demostrado que la reiteración de una narrativa, en muchos casos define lo considerado verdadero y posible en una época; al punto que de tanto escucharla y repetirla sustituye a la realidad.

Y es en este punto, cuando se superpone la ficción a la realidad a través de la reiteración, cuando la narrativa se convierte en un “tipo”, un “molde”, un “estereotipo”, funcionado de manera similar a como lo hace una cubeta con el agua, “contiene y da forma”; en este caso restringe las diferencias y oportunidades de las mujeres.

Una de las características de los estereotipos, “moldes-tipos” es que nadie duda de su veracidad; ejemplo: “madre sólo hay una”, y este carácter indubitable, hace que los estereotipos tengan una doble función cultural: por un lado, descriptiva y por el otro, prescriptiva.

La función descriptiva, enumera las cualidades y habilidades de las personas asociadas a los estereotipos; ejemplo: por su posibilidad de ser madres, las mujeres tienen la cualidad de ser protectoras, tolerantes, pacientes y abnegadas.

La función prescriptiva, establece las oportunidades y alternativas de las personas asociadas a los estereotipos; ejemplo: por sus cualidades las mujeres son aptas para profesiones asociadas con el servicio, cuidado y administración.

Tanto la función descriptiva como la prescriptiva hacen las veces de cubeta, en otras palabras, definen culturalmente “qué es una mujer y cómo debe ser una mujer”; es así como, “las diferentes” son reconocibles por alejarse del “estereotipo”, por tener cualidades “menos femeninas” y, en consecuencia, son invisibles cuando se trata de referentes y liderazgos.

⁵ Ibid. Acuerdo 29 de 1999. Subrayado nuestro.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con esta argumentación; es decir, comprendiendo como se dan las funciones descriptivas y prescriptivas de los estereotipos, resulta hasta predecible que en el contexto local -caracterizado por la exaltación de la madre emprendedora y pujante “que a punta de empandas construye iglesias y escuelas”- se reconociera un liderazgo femenino originado en la “ética de la postergación”.

En esta convocatoria se nombra cómo “ética de la postergación, a un conjunto de valores y prácticas con los cuales se invisibiliza, silencia y contiene a la mujer como sujeto deseante; es decir, autónoma, con voz, cuerpo, imaginación e impulso propios, se limita culturalmente su desarrollo “para el servicio de otros en detrimento de su yo” y son abundantes las prohibiciones, barreras y techos para sus proyectos y sueños.

La ética de la postergación instala a la mujer en una posición fija de servicio para el desarrollo de otros/as. **Se puede imaginar el concepto de ética de la postergación como una mujer que es la plataforma sobre la que se erige una sociedad.** Ella abajo y otros y otras emergiendo, ella doblada ante el hogar, la cama o el escritorio, cocinando para otros/as y ofreciendo placer a otro/a. O ella en la tarima, agitando y movilizando emociones, para que otros ocupen lugares de decisión y poder.

La ética de la postergación ha sido un gran dispositivo de poder patriarcal; está en la base de muchos estereotipos de género; sin embargo, cada día más personas la cuestionan y denuncian sus efectos negativos en la ciudadanía de las mujeres; como, por ejemplo: “Por su género, las servidoras lo hacen mejor en dependencias sociales”; pues hoy es claro que:

- Las mujeres tienen voces y capacidades diferentes; en este sentido, sus liderazgos son múltiples y coherentes con la diversidad de sus intereses, condiciones y experiencias.
- Los cuerpos son los primeros territorios de autodeterminación; y, en consecuencia, sus liderazgos deben fortalecer su autocuidado y autonomía.
- El liderazgo femenino se construye y fortalece en las relaciones con otros y otras, y, por tanto, no debe representar para las mujeres postergación; al contrario, debe ser una oportunidad para desarrollar sus intereses y sueños, lo cual no se opone al servicio, sino a la postergación.

Estas claridades, la evolución en la legislación protectora de los derechos de las mujeres, la resignificación de la “Medalla Municipal al mérito Femenino” en favor del reconocimiento de los liderazgos de las mujeres y el fortalecimiento institucional de la Secretaria de las Mujeres, llevó a que se reconociera la necesidad de actualizar los actos administrativos que definían las acciones de reconocimiento de la dependencia,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y fue así como en el año 2021 el Concejo aprobó el Acuerdo 39: “Por medio del cual se crea el Programa de Reconocimiento, Estímulo y Potenciación de las capacidades y los talentos de las mujeres de Medellín y se deroga el Acuerdo 061 del 2008 y el artículo 6 del Acuerdo 29 de 1999”, y su Decreto reglamentario 0485 del 2022.

A partir de este marco normativo el Programa de Reconocimiento, Estímulo y Potenciación se debe desarrollar a través de cuatro componentes:

- Movilización social y comunicación para el cambio social.
- Reconocimiento, estímulo y exaltación de las mujeres.
- Potenciación de las capacidades y talentos de las Mujeres.
- Gestión del conocimiento.

El “**Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín**” hace parte del segundo componente que tiene la finalidad de: “La valoración positiva de las mujeres y sus contribuciones a la transformación de imaginarios culturales sexistas y a la promoción de representaciones sociales para la igualdad de género; así como también, el reconocimiento de sus liderazgos, talentos y creaciones con relación a sus derechos, participación, representación y permanencia en los diferentes ámbitos sociales, familiares, personales, culturales, ambientales, entre otros”⁶.

La categoría Liderazgo en el Servicio Público del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín, es una exaltación a las servidoras públicas que han construido senderos para sí mismas y para otras y otros, a quienes han decidido tener un lugar y representar la diversidad de habilidades y expectativas de las mujeres en ámbitos como las entidades del Conglomerado público, la Personería, la Contraloría Municipal, el Concejo de la ciudad y las docentes de las instituciones educativas públicas con sede en los corregimientos y comunas de Medellín.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La Categoría de Liderazgo en Servicio público del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín tiene como fundamento legal a:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 397 de 1997
- Acuerdo 102 del 2018
- Acuerdo 39 del 2021

⁶ Decreto 0485 del 2022. Gaceta 5030 del 9 de noviembre de 2022.



- Decreto 0485 del 2022

2.1. Constitución Política de Colombia, 1991

Este fundamento es congruente con la identificación de los sistemas culturales, en tanto valores, prácticas y representaciones, como causas de la discriminación histórica contra la mujer, la invisibilización de sus liderazgos, la negación de sus derechos y la prevalencia de violencias basadas en género; en este sentido, con relación a la Constitución Política colombiana, es menester referido a los siguientes artículos:

Artículo 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 70. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 71. “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)”.

Esta categoría se fundamenta legalmente en artículos de la Constitución Política de Colombia relacionados con la igualdad de las personas, la promoción y el fomento de la cultura como deber del Estado y la facultad que tiene para entregar estímulos relacionados con su fomento y promoción.





2.2. Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura⁷

Transformar las representaciones sociales y los imaginarios, implica intervenir la cultura; en este sentido, otro cimiento legal de la Categoría Liderazgo en Servicio público del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín, es la Ley General de Cultura 397 de 1997; en especial:

Artículo 17. Del fomento. “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”⁸.

Artículo 18.- De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, (...)”⁹

En Conclusión, esta categoría también se fundamenta legalmente en los artículos de la Ley General de Cultura 397 de 1997, relacionados con el deber de las entidades territoriales para fomentar la cultura y la facultad que tienen para entregar estímulos relacionados con este deber.

2.3. Acuerdo 102 del 2018, Política Pública para la Igualdad de Género¹⁰

Con este acto administrativo se crea la “Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del Municipio de Medellín”; entre los artículos que son fundamento legal del estímulo están:

Artículo 3. Objetivo: “Garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su

⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337> recuperado el 16 de enero del 2023

⁸ Subrayado propio.

⁹ Subrayado propio.

¹⁰ <https://www.medellin.gov.co/sicgem/wp-content/uploads/2018/08/ARTICULADO-POLITICA-MUJERES.pdf> recuperado el 16 de enero de 2023



identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Medellín”.

Artículo 4.3: “Garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva la educación no sexista para la transformación de estereotipos y desigualdades de género en la educación y la cultura”.

En definitiva, los artículos de esta Política relacionados con la creación de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la transformación de la cultura, son fundamento legal de la Categoría Liderazgo en Servicio público del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín.

2.4. Acuerdo 039 del 2021, Programa de Reconocimiento¹¹

Con este Acuerdo, la Secretaría de las Mujeres avanzó en la concepción del reconocimiento y potenciación de los derechos de las mujeres. Como fundamento legal de este reconocimiento, se destacan:

Artículo 1. “Por medio del cual se crea el Programa de Reconocimiento, Estimulo y Potenciación de las Capacidades y los Talentos de las Mujeres de Medellín, para su empoderamiento, la transformación de imaginarios culturales y representaciones sociales sexistas que favorezcan la igualdad de género”.

Artículo 6. “De los componentes y las acciones. [...] Componente de reconocimiento, estímulo y exaltación de las mujeres. Está orientado a desarrollar acciones afirmativas que permiten reconocer, exaltar y visibilizar los saberes, capacidades y talentos de las mujeres de Medellín [...] para ello se deberá llevar a cabo anualmente las siguientes acciones de reconocimiento: Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín, Concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín y Medellín, las Mujeres y las Artes. [...]”

En consecuencia, la categoría Liderazgo en Servicio público del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín, también se fundamenta legalmente en los artículos relacionados con la creación del Programa y de acciones afirmativas.

2.5. Decreto Reglamentario 0485 del 2022¹².

Con este acto administrativo, la Secretaría de las Mujeres, reglamenta el Acuerdo 39 del 2021. Son fundamento legal de esta categoría específicamente los siguientes:

¹¹ Concejo de Medellín www.concejodemedellin.gov.co recuperado 16 de enero del 2023

¹² Decreto 0485 del 2022. Gaceta 5030 del 9 de noviembre de 2022.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. “Reconocimiento. Es una estrategia para la inclusión, reparación y valoración positiva de los liderazgos, capacidades, talentos, saberes, destrezas y diversidad de las mujeres de Medellín, mediante acciones de visibilización y exaltación que contribuyen a generar cambios culturales y a promover relaciones de igualdad entre hombres y mujeres”.

Numeral 2.1. Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín. Todo este apartado es fundamento legal de este estímulo, porque en él se define el reconocimiento, se establecen las categorías y los requisitos de participación, entre otros.

Artículo 56. Financiación de estímulos. “La Secretaría de las Mujeres destinará los recursos requeridos para la implementación de las acciones estratégicas del Programa de Reconocimiento, Estímulos y Potenciación de las Capacidades y Talentos de las Mujeres de Medellín, de acuerdo con las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General del Municipio de Medellín, y en consonancia con las asignaciones contenidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Parágrafo tercero. La adjudicación del estímulo del reconocimiento al liderazgo en el servicio público de las mujeres de Medellín, se fundamenta en el Decreto-Ley 1567/1998 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”. Y en el Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, referente a los programas de estímulos.”

En conclusión, El Decreto Reglamentario 0485 del 2022 es uno de los fundamentos legales de la Categoría porque establece la finalidad del componente de reconocimiento y la reglamentación general de la categoría Liderazgo en Servicio público del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín.

3. CONVOCATORIA

La Secretaría de las Mujeres del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación, abre la Convocatoria “Estímulo a los Talentos y Liderazgos de las Mujeres de Medellín” de la que hace parte la Línea: “Categoría Liderazgo en el Servicio público Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín 2023”.

Esta convocatoria y línea, es una acción para la visibilización y promoción de la participación y representación de las mujeres mayores de 29 años del Conglomerado Público, la Personería, la Contraloría Municipal, el Concejo de la ciudad y las docentes de las instituciones educativas públicas con sede en los corregimientos y comunas de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín.

| | |
|-------------------------|--|
| Convocatoria | Estímulo a los talentos y liderazgos de las mujeres de Medellín |
| Línea | Categoría Liderazgo en Servicio Público Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín |
| Ciclo | Reconocimiento |
| Área | Liderazgos de Mujeres |
| Número de estímulos | (1) uno |
| Asignación por estímulo | Nueve millones de pesos M.L. (\$9.000.000) representados en un paquete de viaje, menos retenciones de Ley. Este paquete se adquiere durante la vigencia fiscal 2023 y se puede usar hasta 2024. En caso de ser un viaje internacional el pasaporte, visa corren por cuenta de la mujer reconocida. |
| Monto total | NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000) |
| Duración | 22 de marzo de 2023 hasta diciembre sin superar la vigencia fiscal 2023 |
| Inscripción | https://www.medellin.gov.co/estimulos/ |
| Evidencias | Son de dos tipos: Documento descriptivo y documentos relacionados. Cada una no puede exceder los 5 megabytes. |
| Fechas importantes | 22 de marzo Publicación de portafolio de la convocatoria 31 de marzo Apertura de inscripciones en la página web 15 de mayo Cierre de convocatoria (5pm) 29 mayo Publicación primer informe de verificación |
| Contacto | reconocimientomujeres@medellin.gov.co |
| Categorías | Liderazgo en Servicio Público. |

Con esta convocatoria y línea; la Secretaría de las Mujeres contribuye a posicionar una narrativa sobre los diversos liderazgos de las servidoras públicas, una representación social de su rol a partir del ejercicio de los derechos de las mujeres; en síntesis, a divulgar como referente cultural, a una mujer que liderando su historia cambia el Estado.



3.1. Objetivo

Implementar una acción afirmativa para la participación y representación de las mujeres mayores de 29 años de la ciudad, contribuyendo así con la igualdad de género y la transformación de representaciones sociales sexistas, mediante la realización de la categoría Liderazgo en Servicio público que hace parte del Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín 2023 y la adjudicación de un estímulo a la servidora reconocida.

3.2. Descripción

La convocatoria “Estímulo a los talentos y liderazgos de las mujeres de Medellín”, y su línea: “Categoría Liderazgo en el Servicio público Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín 2023”, se realiza anualmente, bajo la responsabilidad de la Secretaría de las Mujeres del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación, con la participación del equipo de Reconocimiento y Potenciación de los Derechos de las Mujeres adscrito a la Subsecretaría de Transversalización.

En el año 2023 se llevará a cabo en el marco del componente de Reconocimiento, estímulo y exaltación de las mujeres; que de acuerdo con el Decreto 0485 “Artículo 14. (Tiene como) Finalidad. La valoración positiva de las mujeres y sus contribuciones a la transformación de imaginarios culturales sexistas y a la promoción de representaciones sociales para la igualdad de género; así como también, el reconocimiento de sus liderazgos, talentos y creaciones con relación a sus derechos, participación, representación y permanencia en los diferentes ámbitos sociales, familiares, personales, culturales, ambientales, entre otros”.

Parágrafo. Los reconocimientos se realizarán de acuerdo con la planeación anual de la Secretaría de las Mujeres.¹³

Esta convocatoria está acompañada de dos acciones muy importantes:

- Una acción de formación: “Seminario sobre igualdad de género”.
- Una acción de reconocimiento público: “Conmemoración: La gran noche de las mujeres”.

En síntesis, la convocatoria, el seminario y la gran noche; constituyen una acción de adelanto para las mujeres mayores de 29 años de la ciudad contribuyendo con la igualdad de género y la transformación de representaciones sociales sexistas.

¹³ Decreto 0485 del 2022. Gaceta 5030 del 9 de noviembre de 2022.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En la siguiente tabla, se puede leer conceptos importantes para la comprensión del proceso de la valoración:

| DEFINICIONES | DESCRIPCIONES |
|--------------------------------|--|
| Estímulos | Nueve millones de pesos M.L. (\$9.000.000) representados en un paquete de viaje, menos retenciones de Ley. Este paquete se adquiere durante la vigencia fiscal 2023 y se puede usar hasta 2024. En caso de ser un viaje internacional el pasaporte, visa corren por cuenta de la mujer reconocida. |
| Valoración | Es la asignación de valores cuantitativos a las evidencias entregadas por una participante. |
| Criterios de Valoración | Son los aspectos que se valoran en la categoría. |
| Valores cuantitativos | Es el puntaje asignado a cada aspecto, para la adjudicación del estímulo. |
| Evidencia | Es la documentación que demuestra que la participante tiene el liderazgo y cumple con lo establecido en la categoría. |
| Jurado | Es la persona que asigna puntajes a los aspectos definidos en la categoría. |
| Puntajes | Puntaje máximo jurado 90 Puntaje máximo terna 270 |
| Criterios de desempate | "Enfoque de género. Es una categoría de análisis con base en las variables de sexo y género para que las acciones que se desarrollen en el marco de la política pública se planifiquen, implementen y evalúen de forma tal que se tengan en cuenta las desigualdades y discriminaciones que afectan a las mujeres" ¹⁴ |
| | "Enfoque diferencial. Reivindica el ejercicio de la ciudadanía desde la diferencia para aquellas mujeres que son excluidas en razón a su sexo, etnia, lenguaje, identidad de género, orientación sexual, ciclo vital, nacionalidad, condición política, situación económica y discapacidad buscando garantizarles la libre escogencia del tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades." ¹⁵ |

El proceso de valoración se desarrolla a través de las siguientes etapas:

¹⁴ Artículo 7. Acuerdo 102 de 2018. Política Pública para la igualdad de género de las mujeres y urbanas y rurales del Municipio de Medellín.

¹⁵ Ibid.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Inscripción:** Para participar en la convocatoria se debe tener un usuario y contraseña en el sitio <https://www.medellin.gov.co/es/> y la pagina le dirá si tiene que llenar sus datos básicos o ya existen en la plataforma, en ese momento inicia su inscripción.
- **Subsanación:** La Secretaría de las Mujeres vela por la participación ciudadana a través de la creación de plazos para corregir ausencias o fallas en la etapa de inscripción; por ejemplo, la ausencia de la copia del documento de identidad escaneada y en PDF. La subsanación es una oportunidad para continuar en el Concurso.
- **Valoración:** La Secretaría de las Mujeres garantiza la transparencia, mediante la designación en cada categoría de una terna de jurados con la responsabilidad de asignar valores cuantitativos y cualitativos a las evidencias entregadas por las participantes.
- **Adjudicación:** Una vez las y los jurados asignan a cada participante un puntaje; la Secretaría de las Mujeres revisa impedimentos establecidos en los lineamientos relacionados con antecedentes fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales. En esta etapa entregan documentos solo quienes hayan sido reconocidas con la adjudicación del estímulo.

En la siguiente tabla se establece los documentos administrativos y técnicos.

| Documento | Documentos Administrativos/son subsanables | Documentos Técnicos/no son subsanables |
|---|--|--|
| Documento de identidad | Si | |
| Certificado laboral | Si | |
| "Autorización de tratamiento de datos personales" | Si | |
| "Datos personales" | Si | |
| Documento descriptivo con link de video | | No |
| Documentos relacionados | | No |

3.3. Participación

3.3.1. Pueden participar

- Mujeres mayores de 29 años.



- Mujeres que trabajen en entidades del Conglomerado Público, la Personería, la Contraloría Municipal, el Concejo de la ciudad y las docentes de las instituciones educativas públicas con sede en los corregimientos y comunas de Medellín.

3.3.2. No pueden participar

- Mujeres menores de 29 años al momento de la inscripción.
- Mujeres que trabajen en entidades diferentes a las definidas en los lineamientos.
- Mujeres reconocidas en versiones anteriores de “Medalla Municipal al Mérito Femenino” o “Galardón Honorífico Medalla al Mérito Femenino”
- Colectivos o grupos conformados.
- Personas jurídicas.

3.4. Requisitos para la adjudicación

- No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales.
- Entregar cuando se solicite, de manera oportuna y completa todos los documentos establecidos por el Distrito para la adjudicación (cotizaciones del plan de viaje, RUT etc.).

3.5. Cláusulas generales de estricto cumplimiento

- Leer los lineamientos, con énfasis en los criterios de valoración, los documentos que se deben entregar, las evidencias y las fechas de apertura, subsanación y cierre.
- Hacer seguimiento a la propia inscripción, cada participante debe consultar permanentemente la plataforma, debe estar pendiente de los informes, novedades y resultados.
- Autogestionar la participación; la participante es responsable de la entrega oportuna y pertinente de los documentos y evidencias, *de los procesos de subsanación, en caso de que se presenten. Entonces es requisito revisar permanentemente la plataforma y en caso de observaciones o dudas, comunicarse a través de los canales establecidos con la Secretaría de las Mujeres: reconocimientomujeres@medellin.gov.co* Además, esta comunicación debe ser en los plazos definidos en el cronograma de la convocatoria.
- Diligenciar el formulario de inscripción de forma completa y con información veraz. (El diligenciamiento equivale a la lectura y aceptación de los requisitos y condiciones de la convocatoria).
- Diligenciar los documentos que acompañan a la inscripción y adjuntarlos a la plataforma de la convocatoria.
- Adjuntar a la plataforma las evidencias que demuestran que la participante tiene el liderazgo y cumple con lo establecido en la categoría en la que se inscribió.
- Participar en todas las actividades programadas en el marco de la convocatoria (reuniones, seminarios, jornadas para piezas comunicacionales y registro, gran noche



de las mujeres, entre otros).

- Entregar los documentos solicitados en caso de ser reconocida con la adjudicación del estímulo.

3.6. Protección de datos (Habeas Data)

La Secretaría de las Mujeres, teniendo en cuenta que la participante tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar la información relacionada con sus datos personales; en su rol de responsable del tratamiento de datos, y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, establece que los usará en la inscripción, participación y sistematización, y para difundir los programas y proyectos de la Secretaría de las Mujeres.

Así mismo, con el diligenciamiento se autoriza a la Secretaría de las Mujeres y al Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a utilizar fotografías y videos realizados en cualquier etapa del Reconocimiento, en momentos posteriores y en acciones relacionadas con la misión del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación y de la Secretaría de las Mujeres.

Nota

Los datos personales alojados en fuentes de acceso público, independiente del medio por el cual se acceda, tales como datos o bases de datos, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

4. CATEGORÍAS Y VALORACIÓN

4.1. Categoría Liderazgo en el Servicio Público

4.1.1. ¿Qué es?

Es el reconocimiento al liderazgo de mujeres que, comprometidas con su bienestar, autonomía y empoderamiento, se destacan por su compromiso con la función pública en las entidades del conglomerado público de Medellín, que impulsan valores y prácticas igualitarias entre hombres y mujeres, aportando al bienestar de sus compañeros y compañeras y/o a mejorar las garantías de los derechos y el acceso a los servicios del Estado.

Parágrafo. También pueden participar servidoras públicas que trabajan en la Personería de Medellín, la Contraloría Municipal, el Concejo de la ciudad y las docentes de las instituciones educativas públicas con sede en los corregimientos y comunas de Medellín.



4.1.2. ¿Quiénes pueden participar?

- Mujeres mayores de 29 años.
- Mujeres que trabajen en entidades del Conglomerado Público, la Personería, la Contraloría Municipal, el Concejo de la ciudad y las docentes de las instituciones educativas públicas con sede en los corregimientos y comunas de Medellín.

4.1.3. ¿Cómo se valora?

Para la valoración de las evidencias, se tiene en cuenta:

- Definición de criterios de valoración.
- Documentos entregados por participante.
- Asignación de puntaje por jurados.
- Revisión de impedimentos.

4.1.4. Criterios de valoración

Capacidades

Son habilidades que tiene y desarrolla la servidora pública como la autonomía y el empoderamiento, para impulsar valores y prácticas igualitarias entre hombres y mujeres, aportar al bienestar de sus compañeros y compañeras y/o a mejorar las garantías de los derechos y el acceso a los servicios del Estado.

Prácticas

Son acciones que realiza la servidora pública relacionadas con las prácticas igualitarias entre hombres y mujeres, el bienestar de sus compañeros/as y la protección de los derechos y el acceso a los servicios del Estado.

Valores: Son los principios que rigen a la administración distrital como honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad.

4.1.5. Documentos entregados por participante

- Formulario de inscripción diligenciado.
- Documento de identidad escaneado en PDF.
- Certificado laboral. Se escanea y sube en formato PDF.
- Documento de “Tratamiento de datos personales”. Se entrega con:
 - ✚ Documento: “Autorización de tratamiento de datos personales”. Se descarga, se diligencia, firma, escanea y sube en formato PDF.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Datos personales. La participante abre el documento, lo descarga, diligencia, y lo sube –no lo escanea- en formato Word a la plataforma.
- Documento descriptivo. Se escribe un texto en Word que no supere los 1000 caracteres, contando espacios en blanco, para responder las preguntas:

✚ ¿Por qué y cómo desarrolló su liderazgo?

Una vez lo escriba, lea el texto y confirme que lo escrito responde a las preguntas, y en la parte final de la hoja **pegue el link del vídeo**, ya puede guardar el documento, conviértalo a PDF, cuando esté en este formato, súbalo al espacio destinado en la plataforma de inscripción. Este documento, incluido el link del vídeo, no puede tener un tamaño mayor a 5 megabytes.

- Documentos relacionados con los aspectos valorados; es decir las evidencias que demuestran que la participante tiene el liderazgo y cumple con lo establecido en la categoría. Máximo (5) cinco documentos, cada uno debe ser escaneado y subido a la plataforma en formato PDF. Para esta categoría, algunos de los documentos relacionados pueden ser: Cartas de compañeras y compañeros de trabajo, reconocimientos recibidos, cartas de ciudadanía atendida, entre otros.

Nota

- El documento de identidad, el certificado laboral y la autorización de los datos personales no tienen puntaje.
- El documento descriptivo, al final con el link del vídeo y los documentos relacionados, se entregan al jurado para asignación de puntaje.

4.1.6. Asignación de puntaje por jurados

Los jurados son seleccionados por su conocimiento en cada una de las categorías; además, pueden ser jurados internos vinculados a las dependencias del Distrito corresponsables del Acuerdo 39 del 2021¹⁶ o jurados externos reconocidos públicamente por su idoneidad en la categoría a valorar.

Los jurados asignarán puntaje de la siguiente manera:

¹⁶ Artículo 8. Acuerdo 39 del 2021. “Entidades o dependencias responsables y corresponsables”.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| Criterio | Descripción | Puntaje máximo |
|---------------------|--|-----------------------|
| Capacidades | Son habilidades que tiene y desarrolla la servidora pública como la autonomía y el empoderamiento, para impulsar valores y prácticas igualitarias entre hombres y mujeres, aportar al bienestar de sus compañeros y compañeras y/o a mejorar las garantías de los derechos y el acceso a los servicios del Estado. | 30 |
| Prácticas | Son acciones que realiza la servidora pública relacionadas con las prácticas igualitarias entre hombres y mujeres, el bienestar de sus compañeros/as y la protección de los derechos y el acceso a los servicios del Estado. | 30 |
| Valores | Son los principios que rigen a la administración distrital como honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad. | 30 |
| Subtotal | | 90 |
| | Criterios de desempate | |
| Seminario | Sólo aplica en caso de empate en puntaje y es el primer criterio para el desempate. Este valor se asignará 1 sola vez por parte de la Secretaría de las Mujeres. | 10 |
| Enfoque de género | Sólo aplica en caso de empate en puntaje y es el primer criterio para el desempate. | 10 |
| Enfoque diferencial | Sólo aplica en caso de empate en puntaje y es el primer criterio para el desempate. | 10 |
| Subtotal | | 30 |

Nota

El puntaje final, es el resultado de la suma de los puntajes asignados por cada jurado integrante de la terna. El puntaje máximo que asigna un jurado es de 90 puntos, y la terna de 270 puntos. El criterio de desempate puede sumar hasta 70 puntos. De forma que una participante puede obtener hasta 340 puntos.

4.1.7. Revisión de impedimentos

- Ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales

Nota

La revisión de antecedentes permite establecer impedimentos para la adjudicación del estímulo.



4.1.8. Adjudicación de estímulo

El estímulo es adjudicado a:

- Participante que acepte el estímulo.
- Participante con mayor puntaje.
- Participante que no tenga antecedentes definidos en los lineamientos.

Nota

En caso de presentarse que la participante con el mayor puntaje tenga algún impedimento, se adjudica el estímulo al segundo puntaje y así sucesivamente.

Nota

En caso de empate en el puntaje, los criterios de desempate son cuatro y se aplican en orden descendente:

- Primer criterio: asistencia al seminario de igualdad de género. Se asignan 10 puntos por una sola vez por parte de la Secretaría de las Mujeres.
- Segundo criterio: demostrar prácticas con el enfoque de género. Se asignan 10 puntos por cada jurado.
- Tercer criterio: demostrar prácticas con el enfoque diferencial. Se asignan 10 puntos por cada jurado.
- Cuarto criterio: realización de sorteo mediante balota ante un representante de la Personería de Medellín y con suscripciones de acta de resultado. En este sorteo participarán todas las participantes que tengan el mismo puntaje. Este criterio sólo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.

4.1.9. Síntesis

| ETAPA | EVIDENCIAS | FORMATO EVIDENCIA | PUNTAJE |
|-------------|---|--|--|
| Inscripción | Formato diligenciado, para ello la participante crea usuario y contraseña | Online. | No entrega puntaje. Se tiene que entregar para pasar a la valoración de jurados. |
| Subsanación | Documento de identidad (Cédula, cédula de extranjería, Documento Único de identificación, Pasaporte). | Documento de identidad escaneado en PDF. | No entrega puntaje, pero se tiene que entregar para pasar a la siguiente etapa. |



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| | | | |
|---------------------|---|--|--|
| | Certificado Laboral. | Documento: "Certificado Laboral". Escaneado en PDF. | No entrega puntaje, pero se tiene que entregar para pasar a la siguiente etapa. |
| | Documento de Tratamiento de datos personales. | Documento "Autorización de tratamiento de datos personales). | No entrega puntaje, pero se tiene que entregar para pasar a la siguiente etapa. |
| | Datos personales | Documento Word diligenciado | No entrega puntaje, pero se tiene que entregar para pasar a la siguiente etapa. |
| Valoración | Documento descriptivo. Texto Responde a la pregunta: ¿Por qué y cómo desarrolló su liderazgo? Video desarrollando 4 puntos: Presentación de participante por qué es lideresa, nombre y dependencia donde desarrolla el liderazgo -Prácticas qué acciones realiza -Capacidades: cuáles son sus habilidades para liderar -Valores cuáles principios guían su liderazgo | Documento escaneado en PDF, máximo 1000 caracteres con link de vídeo al final. No puede ser mayor a 5 megabytes. | Cada jurado puede asignar a una inscrita máximo 90 puntos. Recuerde que cada inscripción es revisada por 3 jurados. Entonces el puntaje máximo de una inscrita puede ser de 270. |
| | Documentos relacionados (Cartas de compañeras y compañeros de trabajo, reconocimientos recibidos, cartas de ciudadanía atendida, entre otros) | Máximo 5 documentos escaneados en formato PDF, cada uno debe estar firmado y con fecha. No puede ser mayor a 5 megabytes. | |
| Adjudicación | Antecedentes: disciplinarios, fiscales, penales e investigaciones por delitos sexuales. | Certificado de Antecedentes | No entrega puntaje. Estos documentos no los sube la participante durante la inscripción. |



5. CLÁUSULAS GENERALES

5.1. Envío de documentos

- En el sitio web <https://www.medellin.gov.co/estimulos/> puede leer los lineamientos de la convocatoria.
- Las servidoras públicas interesadas en participar deben consultar los lineamientos de la convocatoria, así como también crear un usuario y una contraseña para diligenciar el formulario online.
- Los documentos que acompañan al formulario deben ser adjuntados en la plataforma en los formatos establecidos.
- Los documentos que acompañan al formulario deben ser públicos, sin restricciones, ni claves de acceso, visualización y lectura; de lo contrario, la inscripción no es válida.
- Tenga presente que puede entrar a la plataforma varias veces, la inscripción sólo está completa cuando selecciona "Finalizar" y una vez elige esta opción, no puede cambiar o agregar información. Entonces cada vez que adjunte un documento guarde y después de verificar que cumple con todo lo solicitado, elija la opción finalizar.
- Para la inscripción tenga presente el cronograma, es muy importante establecer las fechas de apertura, cierre y subsanación. La inscripción extemporánea o incompleta no es válidas.

En términos generales se recomienda:

- Leer con calma los lineamientos.
- Seleccionar las evidencias que corresponden a los criterios de valoración.
- Preparar la documentación en los formatos establecidos.
- Tener presente que los documentos, incluido el vídeo, no pueden superar los 5 megabytes de peso.
- Preguntar en reconocimientomujeres@medellin.gov.co en caso de dudas.

5.2. Causales para la no validez de la inscripción

- Inscripción extemporánea: después de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Falta o no correspondencia de documentos para la valoración: los documentos son: documento descriptivo con el link al final del video y documentos relacionados; estos documentos no son subsanables.
- Restricciones para el acceso público de los documentos para la valoración: los



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

formatos no corresponden, no se pueden leer, visualizar y/o descargar.

- Subsanación extemporánea: una vez terminado el plazo ya no se aceptan aclaraciones, modificaciones o adicciones de documentos.
- Subsanación incorrecta y/o incompleta: los documentos adjuntados no corresponden a la subsanación solicitada.
- Falsedad demostrada en cualquier documento adjuntado.
- Inscribirse en varias categorías.
- Lugar diferente a las dependencias establecidas en el lineamiento.

Nota

La Secretaría de las Mujeres puede excluir, en cualquier etapa, a las participantes que presenten algún incumplimiento demostrado, de las condiciones generales y específicas de la presente convocatoria.

5.3. Verificación y valoración

Con el cierre de la fecha de inscripción, se inicia una etapa de verificación y valoración, que a su vez está compuesta de varios momentos:

5.3.1. Informe de inscritas

Es un documento con el registro de mujeres que se inscribieron en la plataforma.

5.3.2. Primer informe de verificación de documentos

Es un documento con el consolidado de inscritas, la Secretaría de las Mujeres ordena los documentos de cada participante, elabora un informe y lo publica, con los siguientes resultados:

- **Inscripción no válida:** cuando no cumple con los requisitos establecidos para ser enviada a jurados.
- **Inscripción por subsanar:** Se requiere adjuntar o corregir algún documento de los subsanables.



- **Inscripción en estudio:** Todos los documentos están bien, y la inscripción ya está lista para la valoración de jurados.

5.3.3. Subsanación de documentos

Una vez se publica el primer informe de verificación de documentos, cada participante debe leer el estado de su inscripción y en caso de tener que subsanar, adjuntar en la plataforma lo requerido teniendo en cuenta la fecha establecida en el cronograma.

5.3.4. Informe final de verificación

Cuando termina el plazo de subsanación de nuevo la Secretaría de las mujeres revisa los documentos que acompañan a cada inscripción, en los casos de subsanación verifica si hubo cambios y su pertinencia; por ejemplo: que el certificado laboral sea legible, etc.

5.3.5. Conformación de terna de jurados

La Secretaría de las Mujeres en asocio con los corresponsables del Acuerdo 39 del 2021¹⁷, de acuerdo con los siguientes criterios: conocimientos, experiencia, compromiso con la igualdad de género y respeto por los derechos de las mujeres; conformará una terna para la categoría.

Esta terna puede estar integrada por jurados internos y externos; la Secretaría de las Mujeres es responsable de entregar los documentos de cada inscripción para su valoración; así como también, de garantizar a la participante el cumplimiento de los principios constitucionales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5.3.6. Valoración por parte de jurados-as

La Secretaría de las Mujeres entrega a cada jurado de la terna, los documentos de valoración y el formato para asignar un puntaje y describir las razones que justifican su asignación.

¹⁷ Acuerdo 39 del 2021. Artículo 8. Entidades o dependencias responsables y corresponsables. “[...] Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Medio ambiente, Secretaría de Educación, Secretaría de Gestión humana y servicio a la ciudadanía, Secretaría de la Juventud, Secretaría General, Secretaría de Inclusión social, familia y derechos humanos, Instituto de Deportes y recreación de Medellín –INDER-, Agencia de educación postsecundaria –SAPIENCIA- y Corporación Ruta N de Medellín”



Cuando el jurado realiza la valoración cuantitativa y cualitativa la firma y entrega a la Secretaría de las Mujeres, el puntaje final, es el resultado de la suma de los puntajes asignados por cada jurado integrante de la terna.

Por último, la secretaria de las Mujeres, en cada categoría ordena los puntajes de mayor a menor.

5.3.7. Adjudicación del estímulo

Una vez se tiene el listado de puntajes asignados por la terna de jurados, la Secretaría de las Mujeres revisa si existen impedimentos.

En la revisión de impedimentos se examina:

- Veracidad de la información aportada.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes fiscales.
- Antecedentes penales.
- Antecedentes por delitos sexuales.

Una vez se termine la revisión, el estímulo es adjudicado a:

- Participante que acepte el estímulo.
- Participante con mayor puntaje.
- Participante que no tenga antecedentes definidos en los lineamientos.

Esta entrega se soporta mediante *Resolución de adjudicación*, en ella se designa a la mujer reconocida.

Nota

En caso de empate en el puntaje, los criterios de desempate son cuatro y se aplican en orden descendente:

- Primer criterio: asistencia al seminario de igualdad de género. Se asignan 10 puntos por una sola vez por parte de la Secretaría de las Mujeres.
- Segundo criterio: demostrar prácticas con el enfoque de género. Se asigna 10 puntos.
- Tercer criterio: demostrar prácticas con el enfoque diferencial. Se asigna 10 puntos.
- Cuarto criterio: realización de sorteo mediante balota ante un representante de la Personería de Medellín y con suscripción de acta de resultado. En este sorteo participarán todas las participantes que tengan el mismo puntaje. Este criterio sólo se usará una vez se haya agotado el criterio anterior.



5.3.8. Publicación de informe de adjudicación de estímulos

Una vez terminado el proceso de valoración y revisión, la secretaria de las Mujeres, realizará el reconocimiento público “La Gran Noche de las Mujeres” con la intención de exaltar a las mujeres y sus liderazgos, con estos resultados elabora un informe de adjudicación que será publicado en la plataforma.

5.3.9. Observaciones a publicación de adjudicación de estímulos

En el cronograma se establece el período habilitado para que la ciudadanía pueda registrar sus observaciones al informe de adjudicación de estímulos. Una vez se vence el plazo para observaciones, se publica la resolución de adjudicación que equivale a un informe final sobre Categoría Liderazgo en Servicio público Reconocimiento al Liderazgo de las Mujeres de Medellín 2023.

5.3.10. Desembolso del estímulo

La Secretaría de las Mujeres designará a una persona para acompañar administrativamente a la reconocida con el estímulo. Posterior a la “Gran Noche de las Mujeres”, realizará una reunión, donde se brindará información relacionada con:

- Firma de aceptación de estímulo
- Documentos que se deben entregar para desembolso

Para hacer efectiva la entrega de los estímulos la Secretaría de las Mujeres realizará un proceso administrativo y técnico de acuerdo con los criterios definidos en los lineamientos de la convocatoria. Dicho procedimiento contempla:

- Acompañamiento permanente en la entrega de documentos y si aplica en la subsanación de los mismos.
- Gestión de documentos para la adjudicación de los estímulos.
- Radicación de documentos en la Secretaría Hacienda para desembolso del estímulo.

El estímulo será desembolsado cien por ciento (100%), una vez se haya cumplido todos los requerimientos.



6. DEBERES DE LAS MUJERES RECONOCIDAS

- Entregar los documentos de manera oportuna y veraz.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la convocatoria.
- Entregar de manera impresa todos los documentos que conforman el expediente físico, los cuales serán definidos durante la asesoría posterior a la Gran Noche de las Mujeres.
- Participar en el desarrollo de piezas comunicacionales y gestión de información de la Secretaría de las Mujeres con relación a la convocatoria y su adjudicación.
- Diligenciar encuestas, evaluaciones y/o otros instrumentos propuestos por la Secretaría de las Mujeres, con la intención de incrementar la satisfacción y calidad del proceso.

Nota

Se solicita documentos impresos, siguiendo las directrices del Archivo Central del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación, relacionadas con el almacenamiento y custodia de los expedientes físicos.

7. ANOTACIONES GENERALES/ RETENCIONES

Las mujeres reconocidas en esta convocatoria, deben tener en cuenta:

- Los desembolsos están sujetos a las deducciones y retenciones de Ley. Estas deducciones son asumidas por la mujer reconocida con el estímulo.
- La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

8. CRONOGRAMA

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|---------------------|
| Publicación de portafolio de la convocatoria | 22 de marzo de 2023 |



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| | |
|---|---|
| Observaciones a los lineamientos | 22 de marzo a 27 de marzo 2023 |
| Aplicación de observaciones | 28 y 29 de marzo de 2023 |
| Apertura de inscripciones en la página web | 31 de marzo de 2023 |
| Cierre de convocatoria | 15 de mayo de 2023 a las 5:00 p. m. |
| Publicación informe de Mujeres inscritas | 17 de mayo 2023 |
| Publicación primer informe de verificación de documentos | 29 de mayo de 2023 |
| Plazo para subsanar Documentos | 29, 30 y 31 de mayo de 2023, hasta las 5:00 pm. |
| Publicación informe final de verificación de Documentos | 5 de junio del 2023 |
| Valoración de las mujeres Participantes | 6 de junio a 26 de junio 2023 |
| Sistematización de la valoración de los jurados-as | 28 de junio de 2023 |
| Realización del Seminario de igualdad de género | 15 de julio de 2023 CMJT |
| Revisión de inhabilidades e Incompatibilidades (gestión resoluciones) | 17 de julio a 21 julio 2023 |
| Reconocimiento público "Gran noche de las mujeres". | 3 de agosto de 2023 (por confirmar según disponibilidad de espacio) |
| Publicación informe de adjudicación estímulos | 8 de agosto de 2023 |
| Observaciones al informe de adjudicación de estímulos | 9,10 y 11 de agosto de 2023 |
| Reunión de asesoría para la adjudicación de estímulos | 14 de agosto 2023 |
| Publicación de resoluciones de adjudicación | 17 de agosto de 2023 |



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

| | |
|---|---|
| Entrega de documentación por parte de las mujeres reconocidas con estímulos, para adjudicación del mimo | 18 de agosto al 31 de agosto de 2023 |
| Procesos internos para la adjudicación del Estímulo | 1 de septiembre a 30 de septiembre |
| Desembolso del estímulo | A partir del 1 de octubre hasta el cierre de la vigencia fiscal 2023. |

MÁS INFORMACIÓN

Correo electrónico reconocimientomujeres@medellin.gov.co

ANGÉLICA ORTIZ MAYA

Secretaria de Despacho
Secretaría de las Mujeres
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|--|---|
| Sandra Rocío López Profesional Universitaria Cindy Yurany Ortega Salazar Profesional contratista | Sara Bedoya López Abogada Despacho Juan Camilo Parra Asesor técnico Despacho | Albany Sepúlveda Higuita Líder de Proyecto GLORIA ISABEL MONTOYA Líder de Programa |